

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
acceptados

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, eo leccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio o edicto que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgarantíen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Diciembre 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
AGUAS

Núm. 4.575

ANUNCIO

Por don Miguel Imaz Sarasola, por sí y en representación de su señora madre y hermanos, se presenta instancia dirigida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en súplica de que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, la petición de una concesión de aguas públicas, con sujeción a la siguiente

NOTA

Peticionario.—Don Miguel Imaz Sarasola, por sí y en representación de

su señora madre, doña Pía Sarasola Sarasola, viuda, y de sus hermanos Ladislao, Rosa, María, Emilia, Luis, Antonio, Juana y José Manuel Imaz Sarasola.

Representante en Córdoba.—Don José Molleja, comerciante dueño de los almacenes «La Campana».

Representante en Jaén.—Don Rosalén Olivares Herrera, calle Moutero Moya número seis.

Clase de aprovechamiento solicitado.—Industrial.

Cantidad de agua que se solicita.—Diez metros cúbicos diarios.

Uso a los que se destina.—Consumo doméstico y abastecimiento de una fábrica de jabón.

Corriente de donde se ha de derivar.—Rio Guadalimar.

Términos municipales a que afecta.—Linares.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, abriendo un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día 16 de Diciembre de 1930, durante este plazo, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Guadalquivir, en Sevilla, Avenida Reina Cristina 1, principal, admitiéndose así mismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la citada disposición.

A las doce horas treinta minutos del día 16 de Diciembre ya dicho, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real Decreto-Ley.

Córdoba veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Gobernador P. D., M. Romero.

ELECTRICIDAD

Núm. 4.576

Por decreto de este Gobierno civil de esta fecha, se ha dictado la siguiente resolución.

«Se autoriza a don Julio Matilla Pérez, vecino de Priego de Córdoba, en la representación que ostenta, como representante y apoderado general de la razón social «Viuda de Cristóbal Matilla», domiciliada en dicha ciudad, para establecer dos líneas aéreas de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la central eléctrica sita en el molino llamado de las Angosturas, en el Río Salado, y en expresado término municipal, vayaa a las aldeas de El Tarajal y Castil de Campos, con derivación de la primera de dichas líneas a la finca «San Félix», propiedad de la entidad peticionaria, y con las correspondientes redes de distribución en dichas aldeas, para alumbrado y fuerza motriz, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación de las líneas y demás elementos, se hará con arreglo al proyecto presentado, suscrita por el Ingeniero don Luis Estrada, y que sirve de base al expediente a que da lugar la concesión que se solicita, teniendo muy en cuenta lo que en aquel se haya podido omitir, cuantas prescripciones contiene el Reglamento de instalaciones eléctricas, de veintisiete de Marzo de 1919. Además se efectuarán las modificaciones siguientes:

a) El cruce con la carretera de Priego al Salobral, se efectuará mediante postes metálicos, de suficiente altura, para que en dicho cruce quede comprendido el de la línea telefónica que va a lo largo de la carretera o en su defecto con dos pares de postes de madera, perfectamente anclados y empotrados en macizos de hormigón. En el caso de que se adopte este segundo sistema, los postes serán elegidos de bastante altura, para que dentro del cruce quede comprendido el de la línea telefónica; arriostrándose suficientemente por medio de cruces de San Andrés los dos pares de postes de cada lado del cruce, y se cumplirá en un todo lo que prescribe el Reglamento de instalaciones eléctricas citado, especialmente en su artículo 39.

b) Se tendrá muy presente lo que preceptúa el Reglamento de instalaciones eléctricas en su artículo treinta y nueve, párrafo diez y siete, res-

pecto a cruces con otras líneas eléctricas a alta tensión, así como lo que se prescribe en el párrafo diez y seis del mismo artículo, respecto al cruce con caminos de herradura, con objeto de que el cruce con el camino del Tarajal se verifique en buenas condiciones.

c) Tanto en los apoyos de cruce como en los restantes, se tendrán muy en cuenta las prescripciones que respecto a las derivaciones angulares señala el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Segunda. No se permitirá variación alguna, como no sea reglamentaria y previamente autorizada, ni en los distintos elementos que integran la instalación ni en su disposición.

Tercera. En todo lo que al montaje e instalación se refiera, se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio y evitar perjuicios y molestias a tercero o al público en general, y de modo especial deberá observarse cuanto dispone el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

Cuarta. Para la ejecución de las obras se concede el plazo de seis meses, a partir de la notificación de la concesión, dentro del cual deberá comunicarse a la Jefatura de obras públicas de la provincia haberse realizado, sin cuyo requisito y previa inspección ocular y levantamiento de la correspondiente acta, no podrá utilizarse el servicio.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbres sobre los caminos y carreteras, así como sobre las demás instalaciones eléctricas a que afecta, y sobre el río Salado, siempre que se establezcan y mantengan los medios de seguridad prevenidos en el Reglamento vigente.

Sexta. La inspección de las líneas comprendidas en esta concesión, correrá a cargo de la Jefatura de obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de personal inherentes a este servicio.

Septima. Serán preceptivas las tarifas de venta de fluido que figurarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número setenta y cuatro, correspondiente al día veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta, las cuales se aprueban, y no podrán variarse sin obtener previamente la debida autorización.

Octava. Antes de dar comienzo a las obras, deberá acreditarse por el concesionario haber constituido la fianza definitiva, equivalente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Novena. Es obligación del concesionario el exacto cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contratos del trabajo, y demás de carácter social, así como las que se refieren a protección a la industria nacional, e igualmente las que en lo sucesivo se dicten referentes a estas materias.

Décima. Esta concesión se otorga a título precario, sin perjuicio de ter-

cer y salvo el derecho de propiedad, pudiendo la administración en cualquier tiempo modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga necesario para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Undécima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la legislación de obras públicas vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero del Real decreto ley de veintiseis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Gobernador P. D., M. Romero.

Sección provincial de Economía del Gobierno civil de Córdoba

—:—
Circular núm. 4.610

Quedan prorrogados hasta nuevo señalamiento, los precios fijados por esta Sección de Economía a la harina integral y pan de familia, en la circular número 2.581 de 1.º de Agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del mismo día.

Córdoba 2 de Diciembre de 1930.—El Jefe de la Sección, Angel Morales.—V.º B.º: El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—
Circular núm. 4.613

Siendo muchos los Ayuntamientos que omiten el servicio prevenido en la instrucción 6.ª de la Real orden de 27 de Junio último, sobre el envío mensual de las ventas de trigo efectuadas en sus respectivos términos municipales, por la presente se les reitera el cumplimiento del citado servicio; advirtiéndoles que si no hay transacciones deberán remitir todos los meses el oportuno parte negativo, del 20 al 25 de cada mes.

Se previene que en lo sucesivo los que dejen de cumplir este importante servicio serán incluidos en propuesta para sanción.

Córdoba 2 de Diciembre de 1930.—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

—:—

Núm. 4.594

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en doce del pasado mes, de Noviembre, contratar, mediante subasta

pública, las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4'935 del camino vecinal de Palencia a Benamejí, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTAS DOS PESETAS, CON TREINTA Y UN CENTIMOS (16.702'31 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones, según lo que se dispone en el artículo 149 del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la referida Comisión provincial en veinte y nueve del expresado mes de Noviembre.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día tres del próximo mes de Enero o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación, o del señor Diputado provincial, en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y de un Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y viniendo acompañada de la cédula personal, del licitador y del documento que acredite que ha consignado, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON ONCE CENTIMOS (835'11 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100, del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de MIL SEISCIENTAS SETENTA PESETAS CON VEINTE Y DOS CENTIMOS (1.670'22 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100 de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente, la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por medio de certificaciones

quincenales, expedidas por la Sección de vías y obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial, con cargo al vigente presupuesto hasta la cantidad de CUATRO CIENTAS PESETAS (400 pesetas), y el resto, hasta la total en que se adjudique el servicio, en el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno, en cuyo presupuesto ha de consignarse la cantidad correspondiente.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a), del artículo primero del Real decreto-ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras advirtiéndose, que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos cuarenta y nueve de diez y siete de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto-ley antes citado, y las modificaciones que en los mismos supongan las bases de trabajo para obreros marmolistas, loseteros y albaniles, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número ciento cuarenta y cuatro de 17 de Junio del año actual, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPORCION

Don N..... N

..... vecino de.....

....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4'935 del camino vecinal de Palencia a Benamejí, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra)..... pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de OCHO-

CIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS, CON ONCE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y la relación de remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente; debiéndose consignar que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

JEFATURA DE MINAS

Número 9.079

Núm. 4.364

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Juan Fernández Pérez, vecino de El Centenillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Noviembre de 1930, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Ampliación a la Campana, de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y paraje llamado Solana de la Campana y en terrenos de la propiedad de don Antonio Cano.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Noviembre de 1930, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número dos de la concesión minera denominada «San Cecilio», número 8.695 y desde dicho punto de partida con dirección Oeste 16° 30'S. se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 16° 30'O. se medirán 100 metros, de 2.ª a 3.ª con dirección O. 16° 30'S. se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 16° 30'E. se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección E. 16° 30'N. se medirán 1.500 metros; de 5.ª a 6.ª con dirección N. 16° 30'O. se medirán 100 metros; y de 6.ª a punto de partida con dirección O. 16° 30'S. se medirán 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Distrito Minero de Córdoba

Número 4.441

Se hace saber a los interesados de las minas que a continuación se expresan, que dentro del plazo de treinta días, deben recoger en las oficinas de esta Jefatura de Minas, los títulos de propiedad y plano de demarcación de las mismas.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO
8874	Demasia a Lozanito	Compañía Minera Bético Manchega
8938	Demasia a Enriqueta 7.ª	La misma
8940	Demasia a Campillos	La misma
8941	Demasia a Palomera	La misma
8944	Almagrera	Don José Llinares Llinares
8948	San Francisco	» Francisco Herruzo Pérez
8951	La Porra	» Guillermo Wilckens Méndez
8964	Complemento	» Baltasar García Verdejo
8965	Irenita	El mismo
8966	Miguélito	El mismo
8968	San Miguel Arcangel	Don Gabriel Pala Ayala
8977	Consuelo	» Enrique José Poole y Gallego
8978	Yo he descubierto la Loma	» José Madueño Serrano
8979	Mina San Hermenegildo	» Francisco Torralbo Muñoz
8982	Ntra. Sra. de las Blancas	» Francisco Herruzo Pérez
8985	Otilia	» Guillermo Wilckens Méndez
8986	Demasia a Santa Ana	El mismo
8988	Dolita 2.ª	Don Juan Alcántara Sampelayo
8998	San Fernando	» Fernando Ranchal Llergo
9000	Mi Niña Inés María	» José Madueño Serrano
9003	Demasia a Santa Isabel	» Francisco Herruzo Pérez
9005	Libertito	» Zacarias Muñoz Fernández
9007	El Abuelo	» Francisco Muela Aranda
9008	Los Huérfanos	El mismo
9013	Santa Julia	Don Miguel Juncal García
9014	La Constancia	El mismo
9020	Esmeralda	Don Luis Carbonell Trillo Figueroa
9021	Inés	» Narciso Dueñas Pedregosa
9022	Demasia a Navalvillar Norte	Compañía Minera Bético Manchega
9023	Demasia a Ampliación a Navalvillar	La misma
9025	Demasia a Mitry	La misma
9026	Segunda Navalvillar	La misma
9027	María Juana	Don Miguel Juncal García
9033	Santa Luisa	» Gabriel Pala Ayala
9035	La Alegría de la Loma	» Ignacio García Tamayo
9038	Ampliación a María Juana	» Miguel Juncal García
9040	Gloria	» Francisco Torralbo Muñoz
9044	San Pablo	» Miguel Juncal García
9046	Carmela	» José Madueño Serrano

Córdoba 24 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CONQUISTA

Núm. 4.581

Don José Muñoz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día treinta de Noviembre anterior, acordó la contratación en subasta pública de los arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas, así como el servicio de recaudación de arbitrios sobre carnes frescas y saladas y pesas y medidas durante el periodo del tiempo comprendido entre el 1.º de Enero al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno cuya subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día veinte y uno del actual a las once de la mañana y por el tipo de nueve mil pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra dicho tipo.

Para tomar parte en la misma se constituirá como depósito provisional el cinco por ciento del tipo indicado, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el veinte por ciento de la adjudicación.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y solo por el tiempo que esta comprende, debiendo ingresar el rematante en la Depositaria municipal durante la primera quincena de cada mes, lo que corresponde por dozavas partes del total del remate.

Los demás condiciones que se encuentran en el pliego, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento a lo que determina el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público para general conocimiento.

Conquista uno de Diciembre de mil novecientos treinta.—Juan Muñoz.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.505

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: Que por el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se saca a concurso la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla del personal facultativo de este Ayuntamiento.

Una de profesora en partos con el haber anual de mil pesetas.

Otra de Practicante titular con el haber de setecientos cincuenta y seis pesetas veinte y cinco centimos, cuarta parte de la asignación de los médicos titulares.

Las instancias acompañadas de los documentos que como meritos y servicios aleguen los concursantes, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Villanueva del Rey 26 de Noviembre de 1930.—Rafael Cano.

BAENA

Núm. 4.524

Por el presente se hace saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del actual ejercicio de las cuotas del repartimiento general de utilidades tendra lugar durante todo el mes de Diciembre próximo y hora de las nueve a las quince en la Oficina de Recaudación municipal establecida en la planta baja de estas Casas Consistoriales, previniéndole a los contribuyentes que si dejan pasar dicho plazo les será impuesto el diez por ciento sobre sus cuotas, el que automáticamente será elevado al 20 por 100 el día once del mes de Enero próximo en único grado de apremio sin más notificación ni requerimiento.

Baena 26 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Toribio de Prado.

Núm. 4.524

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 2.º de la R. O. del Ministerio de Fomento de 29 de Octubre último quedan expuestas al público en el Negociado de arbitrios de esta Secretaría durante el plazo de 8 días hábiles contados desde mañana durante las horas de oficina, la relación certificada comprensiva de todos los vehículos de tracción de sangre matriculados en este Ayuntamiento para el ejercicio en curso sobre el impuesto de rodaje.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes que estimen lesionados sus derechos por la clasificación de sus vehículos que se hubieran verificado, puedan formular las pertinentes reclamaciones durante referido plazo de exposición.

Baena 26 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Toribio del Prado.

VALSEQUILLO
Núm. 4.531

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valsequillo a 27 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Camacho.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.584

Don Antonio de Torres Trigueros—Abogado y Juez municipal del distrito de de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don José Gómez Durán de estos industriales representado por el Procurador don Francisco Redondo Muñoz, contra don Aquilino Ruiz Gómez, vecino de Hinojosa del Duque, sobre cobro de setecientas setenta y dos pesetas cuarenta y cinco centimos en cuvos procedimientos, se saca a venta en pública subasta para su remate en el mejor portor, como propia del demandado la finca inmueble siguiente.

Una casa sita en calle Abogado Aranda, antes Olleros, de Hinojosa del Duque, número sesenta y cinco antiguo y cuarenta y siete moderno, apreciada pericialmente en tres mil quinientas pesetas 5.500.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, planta baja del Gobierno civil de esta capital, se ha señalado el día treinta de los corrientes a las once horas, haciéndose saber a los solicitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, así como, que los que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente al acto en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una suma igual al diez por ciento de dicho avalúo debiendo aceptar los títulos de propiedad del inmueble, en la forma en que se encontraren, caso de existir, o supliéndolos a su costa, conforme a derecho.

Y para que conste, se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—Antonio de Torres.—El Secretario, R. López Cansinos.

Núm. 4.384

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción

del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero y efectos que al final se reseñan que el día 15 del actual fueron sustraídos a don Rafael Rodríguez Barona vecino de Córdoba del sitio fonda «La Aurora» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores, del hecho que es un individuo que al final también se expresa y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña

Cinco billetes del Banco de España de de 25 pesetas, 3 monedas de a 5 pesetas dos ajustadores de oro un sello oro con las iniciales R. R. una caja de cigarros puros.

El autor de este hecho se cree que es Francisco Campos Millán de 25 años, casado, natural de Cadiz y vecino de esta ciudad viajante de drogas.

Dado en Córdoba a 19 de Noviembre de 1930.—Francisco Nestares.—El Secretario P. H., Antonio Díaz.

BELMEZ

Núm. 4.589

Don Ricardo de Soto Rivera, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de ejecución de sentencia, recaída en autos de juicio verbal civil, que penden en este Juzgado con el número uno de mil novecientos veinte y nueve, promovidos a instancia de Saturnino Diego Rincón Gil, contra Tomás Esquinas Prado y Francisca Moreno Rubio, deudores solidarios y mancomunados, sobre reclamación de seiscientas una pesetas, intereses legales y costas; a instancia del actor se sacan a pública subasta los bienes inmuebles y semovientes que al final se expresarán, embargados a referidos demandados; cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja de las Casas Consistoriales, el día veinte y seis de Diciembre próximo, a las doce horas previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de tasación de dichos bienes; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que ésta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por carecer de ellos, sin que tengan derecho a exigir ninguno, siendo por tanto de su cuenta el proveerse de ellos.

Bienes objeto de la subasta

Pesetas

Un pedazo de huerta en el «Entredicho» de este término, de cabida de tres celemines y medio, equivalentes a diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas y treinta miliáreas, que linda al Norte, con terreno de don Manuel Boza; Sur, con parte de viña adjudicada a doña Francisca Moreno Rubio Este, con porción de huerta adjudicada a don Dionisio Moreno Rubio y Oeste, con el camino de las Huertas

900'00

Un pedazo de viña al mismo sitio y término de unos tres celemines de cabida, que linda al Norte herederos de Sabas Moreno; Sur, camino llamado de las Huertas del Entredicho; Este, Purificación Moreno Rubio y Oeste, citado camino de las Huertas

750'00

Sexta parte proindivisa de una casa lagar en el mismo sitio y término de sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie o sea ocho metros de fachada por ocho de fondo, que linda por la derecha entrando con viñas de don Manuel Santamaría; por la izquierda lagares de don Antonio Lozano y por la espalda con don Manuel Santamaría

200'00

Una burra cerrada, rucia clara, quebrada de las dos ingles

10'00

Total. 1.860'00

Dado en Belmez a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Ricardo de Soto.—El Secretario, Emiliano Sanz.

MARTOS

Núm. 4.317

Rabasco Garcia doña María, domiciliada últimamente en Rute calle Cabra número 16, consignataria de la expedición gran veolcidad de Madrid a Lucena número 2.363 de la que fué remitente Echera, de Madrid, calle Ramón de la Cruz 70, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, para prestar declaración como perjudicada y ofrecerle el sumario número 61 del corriente año, sobre robo de mercancías en el tren 652 del 16 de mayo último, entre Torredonjimeno y Martos; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez de instrucción accidental Juan Carrasco.

POSADAS

Núm. 4.340

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y resete de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Rodolfo Castilla de las Heras la noche del 10 al 11 del actual de terrenos del cortijo Estrella de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 201 de 1930.

Dado en Posadas a 18 de Noviembre de 1930.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de 9 años, 1'58 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, cabeza algo chata bociclaro con el hierro del Fénix V-4 nalga izquierda; y

Otro mulo capón, de 4 años, 1'40 metros de alzada, negro, raza española con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

BAENA

Núm. 4.412

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una burra rucia oscura, de cinco años, alzada regular, sin hierro ni señas alguna, hurtada el día doce del actual, de la finca denominada Doña Juana, de este término, cuya caballería había sido vista por dos trabajadores de la finca Las Alberquillas, que era conducida por dos muchachos gitanos que iban montados en ella y que marchaban en dirección del Río Guadajoz, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 126 del 1930.

Dado en Baena a 17 de Noviembre de 1930.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

MONTORO

Núm. 4.407

Don José Luzón Muñoz, Juez de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de mil quinientas pesetas, que le han sido sustraídas al vecino de Villa del Río don Domingo Buitrago Rodríguez de un cajón de la mesa de escritorio en su domicilio, el día treinta y uno de Octubre último, así como a la del autor o autores del mismo, los que caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número ciento sesenta y uno del corriente año, sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 18 de Noviembre de 1930.—José Luzón.